

**DECISIÓN 23/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL USO DE NÚMEROS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL ASOCIADOS A EMISIONES DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO EN TELEVISIONES QUE OPERAN SIN LICENCIA.**

**1.** El Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA) viene detectando, desde el año 2016, la emisión de contenidos pornográficos por parte de televisiones que emiten a través de múltiplex TDT no asignados, sin disponer de la preceptiva licencia. El espectro de las televisiones que operan sin concesión administrativa en esta comunidad autónoma está claramente dominado por canales televisivos especializados en videncia y servicios de chat, contenidos que se emiten en el 81% de las frecuencias invadidas.

En los últimos meses, el CAA ha observado un preocupante incremento en la emisión de imágenes pornográficas que ilustran los servicios de chats y de descarga de contenidos sexuales, asunto que se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Comunicación Social, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, responsable de la gestión del espacio radioeléctrico y de las licencias. De momento, estos contenidos se difunden en horario de madrugada pero este fenómeno reciente supone un importante retroceso en el trabajo que viene desarrollando el Consejo en la protección de los derechos del menor, erradicando la emisión en abierto de contenidos que, como sucede con la pornografía, pueden perjudicar seriamente su desarrollo físico, mental o moral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.


La Comisión de Contenidos y Publicidad del CAA encargó el 17 de enero de 2017 a los servicios técnicos un informe sobre los servicios que se ofrecen a través de teléfonos de tarificación adicional asociados a contenidos pornográficos. Se trata de números telefónicos con tarifas especiales cuyo propósito es acceder, en el caso que nos ocupa, a servicios de contactos mediante la publicación de sms y a otros servicios de contenido sexual, como líneas eróticas y de descarga de videos.

El Área de Contenidos del Consejo ha analizado 47 horas de contenidos pornográficos emitidos en 2016 y en enero de 2017. El análisis ha deparado 78 números distintos de teléfonos 803 (70) y 806 (8) para servicios de llamada de voz, 4 números 803 para servicios de videollamada, y 5 números de 5 o 6 dígitos para servicios de mensajería (SMS). Todos estos números se publicitan mediante rótulos sobreimpresionados simultáneamente con videos pornográficos.

Es evidente que el propósito de los contenidos pornográficos que se emiten es ilustrar la promoción de los servicios ofrecidos a través de los números de tarificación especial, lo que constituye por tanto la principal fuente de ingresos de quienes han creado estos canales televisivos especializados en chats y videncia que invaden el espacio radioeléctrico en Andalucía.



<b>Código:</b>	ZZW2D8047XMDNOApHpJYpWVvJ0R+tE	<b>Fecha</b>	26/04/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



Está resultando verdaderamente difícil que las Administraciones competentes combatan la utilización del espacio radioeléctrico por parte de operadores de radio y televisión que carecen de licencia administrativa, de ahí que sea necesaria la máxima colaboración institucional para luchar contra este fenómeno, adoptando medidas e instrumentos

**2.** La regulación de los servicios telefónicos de tarificación adicional ha sufrido distintos avatares en nuestro país. El Código de Conducta para la prestación de estos servicios, aprobado el 23 de julio de 2004, fue derogado por la Disposición final tercera del Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, que regula instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 29 de enero de 2015, anuló el Código de Conducta aprobado el 29 de junio de 2009.


Actualmente, la regulación de la prestación de los servicios de tarificación adicional se recoge en la Orden 2733/2015, de 11 de diciembre, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración a los servicios de tarificación adicional prestados a través de llamadas telefónicas y se establecen condiciones para su uso. Conforme a esta norma, la inobservancia del régimen en ella establecido se sustancia por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que en su artículo 77.19 tipifica como infracción grave el *incumplimiento de las condiciones determinantes de las atribuciones y el otorgamiento de los derechos de uso de los recursos de numeración incluidos en los planes de numeración*.

A diferencia de los códigos de conducta referenciados, la Orden de 2015 no contempla la retirada o cancelación de los números, durante un año, por los incumplimientos de las obligaciones dispuestas en aquellos, como el de emitir publicidad de servicios y números "exclusivos para adultos" a través de la televisión o la radio, fuera de los tramos horarios establecidos en los mismos.

En lo referente a la prestación de servicios de tarificación adicional, el CAA carece de competencias en la materia. Sin embargo, el Consejo considera que los organismos competentes deberían adoptar las medidas que procedan para evitar que estas líneas telefónicas se publiciten a través de canales televisivos que operan sin licencia administrativa y que la intervención debe ser aún más contundente cuando, además, se asocian a contenidos que perjudican a los menores de edad.



<b>Código:</b>	ZZW2D8047XMDN0ApHpJYpWVvJ0R+tE	<b>Fecha</b>	26/04/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



Por cuanto antecede y en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, contemplado en los artículos 140.1 c) y 141.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad celebrada el día 28 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 19 de abril de 2017, y previa deliberación de sus miembros adopta las siguientes

### DECISIONES

**PRIMERA.-** Requerir a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, adscrita al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, la adopción de las medidas que procedan para la desactivación de los teléfonos y códigos de tarificación especial denunciados por el Consejo en el informe que se adjunta, al publicitarse junto a contenidos pornográficos prohibidos por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en operadores televisivos que emiten sin la preceptiva licencia.


**SEGUNDA.-** Reclamar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para que, en aras de una mayor protección de los derechos de la población, promueva la adopción en nuestro país de medidas que contribuyan a erradicar comportamientos irregulares, como el hecho de compañías telefónicas y empresas puedan lucrarse a través de la publicitación de números y códigos de tarificación especial en operadores de radio y televisión que emiten sin licencia.

En Sevilla, a 19 de abril de 2017.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



<b>Código:</b>	ZZW2D8047XMDN0ApHpJYpWVvJ0R+tE	<b>Fecha</b>	26/04/2017	
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	